

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA.**

JUBILACIÓN

MÓVIL INTEGRAL DE LOS CC. J. ISABEL ZAMORA FUENTES Y JOSÉ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad, la siguiente

Jubilación Móvil Integral de los CC. J. ISABEL ZAMORA FUENTES y JOSÉ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, así como las propuestas para ocupar la plaza (previo corrimiento escalafonario), y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 112/2016 de fecha 30 de marzo de 2016; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 022/2016, de fecha 05 de abril de 2016.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión dictaminadora entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de los trabajadores de los **CC. J. Isabel Zamora Fuentes y José González Velázquez**; cuyo derecho consagrado en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que el **C. J. Isabel Zamora Fuentes**, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la categoría de Jefe Operativo, plaza sindicalizada.

Por su parte el **C. José González Velázquez**, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la categoría de Encargado «A», del Rastro Municipal, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que el **C. J. Isabel Zamora Fuentes**, cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los diecinueve días del mes de enero del año 2016.

Por su parte el **C. José González Velázquez**, cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, a los diecinueve días del mes de enero del año 2016.

Ahora bien de las constancias que anexan los peticionarios, se aprecia que vienen respaldadas con las documentales oficiales necesarias, que la fecha de ingreso en ambos casos es la de 01 de enero de 1986; por lo que, al día de hoy tienen 30 años y 3 meses cumplidos; resultando aplicable lo establecido por el artículo 69 fracción IX de la Ley de

Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 69.- *Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:*

IX. *Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;*

Así mismo, es de aplicarse lo establecido por el artículo 4 del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual a la letra señala:

Artículo 4.- *Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.*

Por lo que, es de reconocer el derecho de los **CC. J. Isabel Zamora Fuentes y José González Velázquez** de obtener su jubilación por los servicios que han prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

SEXTO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de nacimiento;
- 2) Nombramiento en el que se establece su fecha de ingreso a laborar; y
- 3) Constancia expedida por la Oficialía Mayor en la que se establece categoría y sueldo que percibe.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado «DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN» del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual en su artículo 12 a la letra señala:

Artículo 12.- *Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:*

I.- *Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.*

II.- *Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.*

III.- *Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col.*

Por lo que se aprecia que, ambas solicitudes, vienen respaldadas con las documentales idóneas, y por tanto cumplen con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

SÉPTIMO.- Respecto al derecho reconocido en el numeral quinto en favor de los trabajadores mencionados en supra líneas, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

Artículo 14.- *La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento será móvil integral y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones.*

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones:

JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL *con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).*

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para que queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados.

Por lo que, resulta procedente otorgar al **C. J. ISABEL ZAMORA FUENTES** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Jefe Operativo (A), según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de Jubilado con categoría de Jefe Operativo (A); así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la aprobación del presente dictamen, la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al **C. J. Isabel Zamora Fuentes** las prestaciones a que haya lugar.

Por otro lado es procedente otorgar al **C. JOSÉ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Encargado «A» del rastro, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de Auxiliar de Cobranza; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la aprobación del presente dictamen la relación de trabajo con el antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar al **C. José González Velázquez** las prestaciones a que haya lugar.

OCTAVO.- Por otro lado, por lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta de los **CC. Iliana Verján Covarrubias y Pedro Joel González Dueñas**, para que ocupen, una vez otorgadas la jubilaciones de los **CC. Isabel Zamora Fuentes y José González Velázquez**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza.
- 2) Del escrito del peticionario se desprende que solicitan que las personas propuestas, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que les corresponda.
- 3) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos 7 años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales.
- 4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar.
- 5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades

primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social.

- 6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de las propuestas en cuestión, sin que ello implique la negación de las mismas; toda vez que consideramos necesario que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, ya que estamos por terminar el primer semestre del año, y que se tiene la proyección que en el segundo semestre la recaudación, participaciones federales, e ingresos propios del H. Ayuntamiento disminuyan considerablemente, aunado a que el pago de pasivos, deudas a corto plazo, pago de proveedores, gastos ordinarios y pago de servicios aumenten conforme avance el año, y no obstante, que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 se realizó conservadoramente con criterios de racionalidad y eficiencia en los gastos. Conforme ha avanzado el año, la situación financiera es cada vez más apremiante, por lo que se estima que de seguir con esa envión financiero se llegaría a comprometer seriamente el pago de la nómina, incluso del personal sindicalizado.

Así mismo, consideramos necesario conocer la propuesta de convocatoria para el concurso de los trabajadores, y una vez lo anterior, poder entrar al estudio de si los ciudadanos propuestos reúne el perfil requerido para la plaza que les correspondan y que cumplen los requisitos que para dicho puesto señale el H. Ayuntamiento de Comala.

Así mismo, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder a los **CC. Iliana Verján Covarrubias** y **Pedro Joel González Dueñas**, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el párrafo que antecede del presente numeral, y se tenga la certeza de la plaza asignada al ciudadano propuesto, se aplique lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

***Artículo 30.-** La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto.*

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del convenio general de prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., autorizan la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** de los **CC. J. ISABEL ZAMORA FUENTES Y JOSÉ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación del presente dictamen la relación de trabajo con los antes mencionados, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a los **CC. J. Isabel Zamora Fuentes** y **José González Velázquez** las prestaciones que por ley les correspondan.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de los **CC. Iliana Verján Covarrubias** y **Pedro Joel González Dueñas**, para que previo corrimiento escalafonario ocupen las plazas que les correspondan, por las consideraciones expresadas en el considerando octavo del presente dictamen. En ese sentido se tendrán como vigentes las propuestas, por lo que esta comisión habrá de resolver lo conducente dentro

del año 2017, y pronunciarse respecto la aceptación de las mismas, dependiendo de que la tesorería municipal cuente con dicho recurso.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los **CC. J. Isabel Zamora Fuentes y José González Velázquez**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Colima».

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No.07/2016 con fecha de 26 de Mayo de 2016. Rúbrica. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal.- Rúbrica. Profa. Martha Zamora Verján, Síndica Municipal.- Rúbrica. Lic. Abraham Osorio González, Regidor.- Rúbrica. T.A. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Rúbrica. Lic. Aquileo Llerenas Macías, Regidor.- Rúbrica. Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Regidora.- Rúbrica. Lic. Enrique Fuentes Martínez, Regidor.- Rúbrica. Licda. Gicela Peña Valencia, Regidora.- Rúbrica. Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor.- Rúbrica. Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Regidora.

Atentamente. Comala, Col., 24 de octubre de 2016. **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ. Rúbrica.**
